



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DEFENSOR 1069

A N E X O

EXP-S05. 0054101/2014  
CONVENIO Nº 413/2014



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA  
PROVINCIA DE SALTA, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE  
EMERGENCIAS AGROPECUARIAS**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de SALTA, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador, Abogado Don Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en la Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, Provincia de SALTA. en adelante las PARTES, manifiestan:

Que la zona oriental de la Provincia de SALTA, ubicada en la región fitogeográfica del Chaco Salteño o Gran Chaco, ha sufrido en los últimos años una importante reducción en su régimen de precipitaciones.

Que esta situación afectó significativamente a la ganadería extensiva, la cual constituye el fundamento económico de los productores de la zona quienes manejan un ganado reducido conformado principalmente por caprinos y bovinos.

Que la PROVINCIA a través de la Ley Nº 7.781, sancionada el 30 de mayo de 2013, declara el estado de emergencia hídrica, por escasez de agua, en todo su territorio y faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el ESTADO NACIONAL, Estados Provinciales, Municipios y personas físicas y jurídicas, para gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a contrarrestar y subsanar los efectos dañosos de la crisis.

Que la PROVINCIA solicitó un aporte económico a este MINISTERIO para la ejecución de pozos someros en las Localidades de Hickmann, Rivadavia Banda Norte y zonas aledañas para paliar la falta de agua en la zona.

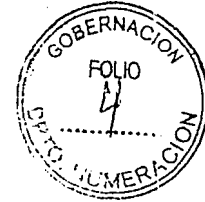
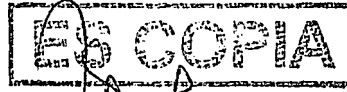
**ES COPIA**

RIVAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Handwritten signatures and initials, including "SS2" and "CBC".



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1069

Que con la realización de las mencionadas obras se facilitará el acceso al agua a los productores agropecuarios, otorgando estabilidad y sustentabilidad a la producción local y previniendo los efectos de nuevas sequías.

Que la Ley Nº 26.509 en sus Artículos 11 al 15 faculta al MINISTERIO a asistir a la PROVINCIA para prevenir y reducir los daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios en razón de este factor natural adverso.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

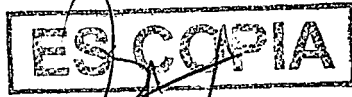
CLÁUSULA PRIMERA: El Convenio tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a los efectos de desarrollar proyectos de captación de agua a fines de reducir la situación de sequía actual, prevenir los posibles daños y ayudar a los productores a conservar su capacidad productiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS (\$ 1.142.523.-) en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable a los recursos que asigna la Ley Nacional de Presupuesto en el Ejercicio 2014 por el componente "Apoyo a la Emergencia y Desastre Agropecuario". Este monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente Nº 4532026452 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Nº 3070, Gran Bourg, Clave Bancaria Uniforme (CBU) Nº 0110453420045320264525 de titularidad del MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera la PROVINCIA se compromete a:

1.- Destinar los fondos para:

Handwritten notes and signatures: "SS2" and several illegible signatures.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1069

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- a. La adquisición de materiales y herramientas hasta PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRES (\$ 688.023.-).
  - b. La compra de combustible hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 342.500.-).
  - c. La contratación de servicios técnicos para el desarrollo de estudios geoelectricos hasta PESOS CIENTO DOCE MIL (\$112.000.-).
2. Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda para los productores en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución Nº 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite. El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación

SS2

# QUC



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1069

ES COPIA

R.M.A.R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo entre las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

CLÁUSULA OCTAVA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente Convenio. A los efectos de este Convenio las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...19...días del mes de DICIEMBRE de 2014.

CONVENIO Nº 413/2014

552 a

Abogado Don Juan Manuel URTUBEY  
Gobernador  
Provincia de SALTA

Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio  
CASAMIQUELA  
Ministro de Agricultura, Ganadería  
y Pesca



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1069

ANEXO

## INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en \_\_\_\_\_, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

552



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



DECRETO Nº 1069

ROSA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

- 2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
  - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
  - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
  - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
- 4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
- 5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

SSZ

4

7

15

ENC



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



FINANZ. DE TORRES  
Programa Lejos y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1069

ANEXO

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°: \_\_\_\_\_  
Convenio N°: \_\_\_\_\_

Localidad (1), ..... de ..... de 20.....

Señor Secretario (2) de  
Secretaría de .....  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
D.....  
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (3) (4) \_\_\_\_\_ en mi (nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal (7) en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Localidad \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° \_\_\_\_\_ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ \_\_\_\_\_  
Inversión documentada: \$ \_\_\_\_\_  
Total rendido: \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma (3)

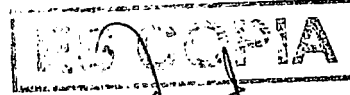
\_\_\_\_\_  
Aclaración

552  
f  
f  
f  
f



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1069



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page, including the number '252' and several illegible signatures.



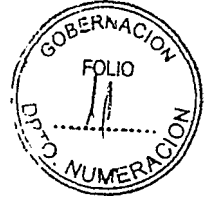


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1069

ES COPIA

RNA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente N°:
Convenio N°:

Nro. Orden (1)	Fecha (2)	Comprobante			Proveedor			Concepto (6)	Importe Total (7)	Observaciones (8)
		Tipo (3)	Letra (4)	Número (4)	Denominación (5)	CUIT (5)	Dirección (5)			
<b>Total General</b>										

Firma y aclaración o sello del responsable

Firma del Tesorero/funcionario público competente debidamente autorizado

Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1069

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

### ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

SSZ  
A  
F  
J  
CWC



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1069



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente Nº: \_\_\_\_\_  
Convenio Nº: \_\_\_\_\_

Localidad (1), .....de .....de 20.....

Señor Secretario (2) de  
Secretaría de .....  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
D.....  
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (3) (4) \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ en mi  
(nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal (8) en la calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
de la Localidad \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, DECLARA/MOS BAJO  
JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con  
el objeto y destino solicitados y con el Convenio Nº \_\_\_\_\_ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del  
empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las  
formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente  
archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable  
Debidamente autorizado  
Aclaración o sello

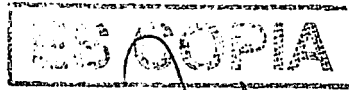
\_\_\_\_\_  
Firma del Tesorero/funcionario  
público competente  
Aclaración o sello

Handwritten signatures and initials, including "SS2" and "R1".



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1069



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

SS2

f

j f CAC